

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020200077600

Revisada la demanda junto con anexos y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **MARÍA ANGÉLICA ALFONSO VERGARA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 3.580.695,00, correspondiente a capital incorporado en el Pagaré con solicitud No. 0000000000046186149.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del capital indicado, esto es, desde el día 16 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. \$35.183.339,00, correspondiente a capital incorporado en el Pagaré No. 1710091036.

4. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del capital indicado, esto es, desde el día 5 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. \$1.538.088,00, correspondiente a capital incorporado en el Pagaré con Stiker Bancolombia No. 32930743.

6. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del capital indicado, esto es, desde el día 20 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. \$3.414.063,00, correspondiente a capital incorporado en el Pagaré con Stiker Bancolombia No. 39976926.

8. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del capital indicado, esto es, desde el día 6 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.


Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído a la demandada en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. A quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a **CASAS & MACHADO ABOGADOS S.A.S.**, quien actúa a través del Dr. **NELSON MAURICIO CASAS PINEDA**, como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder de conferido.

**REQUIÉRASE** a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días, allegue en físico el original de los pagarés base de la presente ejecución junto con sus cartas de instrucciones, como quiera que sólo los originales prestan mérito ejecutivo y deben estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. ~~44~~ de hoy 24 NOV 2021, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.